

RESOLUCIÓN DE 8 DE MAYO DE 2023, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE CASTILLA Y LEÓN (FEAFES CYL).

EXPOSICIÓN.

La Federación de Asociaciones de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Castilla y León (FEAFES CyL) se configura como una entidad sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia que tiene por finalidad atender a las personas con enfermedad mental, la mejora del apoyo a sus familiares y la promoción del ejercicio de sus derechos.

En este sentido, para el desarrollo de sus actividades, se ha previsto en los Presupuestos Generales de la Comunidad de 2023, aprobados por la Ley 3/2022, de 29 de diciembre, una subvención nominativa a favor de la Federación por importe de 43.500 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 05.22.312A02.48024.

La Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León establece en el artículo 29.2 que la resolución de la concesión de una subvención nominativa establecerá las condiciones y compromisos aplicables, y conllevará el compromiso del gasto correspondientes, de acuerdo con el artículo 33.1.

De conformidad con lo previsto en los artículos 9 y 29.1 de la referida Ley y el artículo 31.2 g) de la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León, el órgano competente para la concesión de la presente subvención es el presidente de la Gerencia Regional de Salud.

En su virtud,



RESUELVO

Primero.- Conceder a la Federación de Asociaciones de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Castilla y León (FEAFES CyL) una subvención nominativa por la cuantía de 43.500 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 05.22.312A02.48024 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023, para colaborar en la financiación de los gastos derivados del desarrollo del **Programa de Apoyo Psicológico desde el Proyecto de vida de las personas con problemas de salud mental**, basado en mejorar el bienestar emocional, personal y social, así como la calidad de vida en Castilla y León de este colectivo.

Se consideran igualmente beneficiarios de la subvención, todos los miembros asociados a FEAFES Castilla y León, que se comprometan a efectuar en nombre y por cuenta de ésta, la totalidad o parte de las actividades que constituyen el objeto de la subvención.

Esta resolución de concesión conlleva el compromiso de gasto, conforme lo dispuesto en el art. 33.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Segundo.- Articular la presente subvención nominativa mediante las condiciones que se recogen en el Anexo adjunto.

Valladolid, a 8 de mayo de 2023

EL PRESIDENTE
DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD



ANEXO

CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA A LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE CASTILLA Y LEÓN (FEAFES CyL).

PRIMERA.- Objeto, actividades y finalidad de la subvención.

La presente subvención tiene por objeto colaborar con la Federación de Asociaciones de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Castilla y León (FEAFES CyL), en la financiación de los gastos realizados entre el 1 de noviembre de 2022 al 30 de septiembre de 2023, derivados del desarrollo del **Programa de Apoyo Psicológico desde el Proyecto de vida de las personas con problemas de salud mental**, basado en prestar los apoyos psicológicos necesarios, con la finalidad de mejorar el bienestar emocional, personal y social, así como su calidad de vida e inclusión en la comunidad.

Las actividades que se enmarcan dentro del Programa son las siguientes:

- Apoyo psicológico y humano.
- Apoyo en la gestión de crisis y de situaciones de ansiedad. Desahogo emocional y prevención de recaídas.
- Apoyo en la gestión de duelo.
- Ofrecer información actualizada y veraz sobre la situación actual y su propia situación personal.
- Aumentar sus recursos de afrontamiento, mediante técnicas y herramientas positivas.
- Generar alivio, a través de la conexión y el trabajo emocional.
- Aumentar sus recursos de afrontamiento, mediante técnicas y herramientas positivas.
- Apoyo en la gestión del estrés y la ansiedad.
- Prevención del aislamiento, fomento de la socialización y hábitos de estilo de vida saludables.



Todo ello se concretará en actividades individuales, flexibles y adaptadas a las propias personas con problemas de salud mental para la Mejora de la Salud y la prevención de la enfermedad, que se desarrollarán por las distintas Asociaciones Provinciales que integran FEAFES CyL.

La labor de FEAFES CyL (Federación) es la realización de acciones de gestión, coordinación, creación de grupos de trabajo, seguimiento y apoyo durante todo el proceso de ejecución, así como evaluación del proyecto, con el fin de obtener los resultados esperados, cumpliendo con los objetivos previstos, y la difusión de los mismos

SEGUNDA.- Beneficiarios.

1. Las actividades objeto de la presente subvención podrán ser realizadas por la propia Federación de Asociaciones de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Castilla y León (FEAFES CyL) o, en su caso, por las entidades que integran FEAFES CyL cuando se comprometan a su realización en nombre y por cuenta del primero, adquiriendo en este supuesto la condición de beneficiarias de la subvención conforme establece el artículo 11.2 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las entidades asociadas o que integran la Federación y los importes a subvencionar son:

a)	FEAFES AVILA	3.970 €
b)	FEAFES BURGOS	3.970 €
c)	FEAFES PALENCIA	3.970 €
d)	FEAFES LEÓN	7.940 €
e)	FEAFES SALAMANCA	5.955 €
f)	FEAFES SEGOVIA	1.985 €
g)	FEAFES SORIA	1.985 €
h)	FEAFES VALLADOLID	5.955 €
i)	FEAFES ZAMORA	1.985 €
j)	FEAFES ARANDA	1.985 €
k)	FEAFES MIRANDA	1.985 €
l)	FEAFES CyL (Federación)	1.815 €



La Federación FEAFES CyL actuará como representante del Programa en los términos previstos en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, siendo el intermediario con la Administración y correspondiéndola recibir el importe de la presente subvención destinado al Programa, distribuirlo conforme los criterios establecidos en la Resolución y responsabilizarse de la justificación de la debida utilización de la misma por parte de todos y cada uno de los beneficiarios.

TERCERA.- Gastos subvencionables.

Esta subvención se destinará a cubrir los siguientes gastos que se recogen a continuación, siempre que estén directamente relacionados con la ejecución de las actividades objeto de la presente subvención:

- a) Gastos de personal, debidos a la imputación de costes de personal, vinculados a las actividades, estudios e investigaciones que formen parte del proyecto.
- b) Gastos corrientes correspondientes al material fungible necesario para llevar a cabo las actividades desarrolladas.
- c) Gastos corrientes derivados de la prestación de servicios o trabajos necesarios realizados por otras empresas o profesionales.
- d) Gastos de formación vinculados a las actividades a desarrollar
- e) Otros gastos corrientes derivados del desarrollo del proyecto, objeto de la subvención.

CUARTA.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario estará obligado a cumplir con el resto de obligaciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y demás normativa de aplicación, y en particular, deberá aportar la siguiente documentación:

1. Declaración responsable de no hallarse incurso el beneficiario en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



2. Declaración responsable de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones.
3. Declaración responsable de cumplir con lo previsto en el artículo 3 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

La declaración de cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, o de la exención de dicha obligación, o en su caso de la no sujeción a ella deberá efectuarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre.

QUINTA- Forma de justificación.

1. A los efectos previstos en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado dentro del periodo subvencionable y acreditado en la forma que se establece en el presente Apartado, con la salvedad de los gastos de seguridad social y del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondientes a las nóminas del último mes del periodo subvencionable, y ello sin perjuicio de los controles posteriores que se lleven a cabo por los órganos competentes a efectos de comprobar la correcta aplicación de las cantidades objeto de la presente subvención por parte del beneficiario.

En todo caso, el pago de los gastos de seguridad social y del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondientes a las nóminas del último mes del periodo





subvencionable deberá acreditarse con posterioridad a la finalización del periodo de justificación mediante la presentación de la documentación correspondiente en el mes de noviembre de 2023.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, atendiendo a la naturaleza de las actividades de FEAFES CyL y sin carácter lucrativo llevadas a cabo por el beneficiario, a los efectos de justificar el coste de la actividad subvencionada, y su correcta realización, el beneficiario deberá presentar cuenta justificativa con la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación, comprensiva de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en concreto se hará referencia a los siguientes indicadores: número de familias atendidas; número de usuarios/pacientes atendidos; número de actuaciones realizadas en función de la tipología; número de recursos personales empleados para el desarrollo de las actividades y valoración de la calidad del servicio prestado por el usuario.
- b) Una memoria económica, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1. Relación firmada por el representante legal de los documentos de justificación presentados, debidamente agrupados y ordenados por el tipo de gasto e inversión, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago así como la mención expresa a la fecha de concesión de la subvención.
2. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil que acrediten la realización del gasto, reflejándose en los mismos mediante el correspondiente estampillado que ha sido subvencionado por la Gerencia Regional de Salud, y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

En particular, para justificar los gastos de personal, deberá presentarse contratos del personal, nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social, documentos de retención del IRPF, mensual o trimestral y modelo 190 del ejercicio correspondiente cuando se presente.

3. Si el proyecto ha sido financiado con fondos propios u otras subvenciones o recursos, declaración responsable del representante legal del importe,



procedencia y aplicación de tales fondos al objeto subvencionado, debiendo reflejar expresamente en su caso el coste total de las actividades desarrolladas.

Las entidades que lleven a cabo parte de las actuaciones objeto de la presente subvención en nombre y por cuenta del beneficiario están igualmente obligadas a rendir la cuenta justificativa en los términos descritos, que remitirán al beneficiario y formará parte de la cuenta justificativa que deba rendir la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 5/2008 de 25 de septiembre, los incumplimientos por el beneficiario de las condiciones a que esté sujeta la subvención darán lugar, según los casos, a que no proceda el abono de la subvención o se reduzca en la parte correspondiente cuando no se justifiquen gastos por la totalidad de la subvención concedida o se proceda al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.

SEXTA.- Plazo de justificación.

La justificación deberá presentarse en la forma prevista en el Aparado anterior, y tendrá, como fecha límite, el 15 de octubre de 2023. Este plazo podrá ser prorrogado por el Presidente de la Gerencia Regional de Salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

SEPTIMA.- Difusión de la colaboración económica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en la realización de las actividades subvencionadas.

1. La entidad beneficiaria de la presente subvención deberá incorporar, de forma visible, en los elementos materiales de promoción, publicidad y difusión de la actividad subvencionada la colaboración de la Junta de Castilla y León, mediante la inclusión del emblema de la Junta de Castilla y León junto con el lema «Nos Impulsa»



con el diseño gráfico y las características que se indican en la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento del Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como la colaboración de la Gerencia Regional de Salud mediante la inclusión del logotipo de la imagen institucional del organismo autónomo.



2. De conformidad con lo previsto el artículo 47.1 de la Ley 5/2008 de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y el artículo 37.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento de la obligación de difusión de la colaboración económica de la Administración regional podrá dar lugar a que no proceda el abono total o parcial de la subvención, en función del grado de incumplimiento modulado conforme lo previsto en el artículo 37.2 de la Ley General de Subvenciones respecto del número de elementos materiales susceptibles de incorporar la difusión de la publicidad, o se proceda al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.

En todo caso, con carácter previo a proceder conforme lo dispuesto en el párrafo anterior y previa comprobación, el órgano concedente de la subvención requerirá al beneficiario, en los términos previstos en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, para que adopte las medidas oportunas de difusión de la colaboración económica de la Administración regional en la realización de la actividad subvencionada.

OCTAVA.- Compatibilidad.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes



públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que en ningún caso sean de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con aquella subvención, superen el coste de las actividades subvencionadas.

NOVENA.- Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado, se entenderá que renuncia a ella.

